CONTRATO DE SUMINISTRO N° 013-2026 CELEBRADO CON LA E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA Y JUAN DIEGO CAMACHO MERLANO.

N° contrato.	CONTRATO DE SUMINISTRO N° 012 - 2026
Contratante:	**E.S.E CENTRO DE SALUD DE SANTANA** N.I.T. No. 820.003.632-3
Contratista:	**JUAN DIEGO CAMACHO MERLANO** C. C. N° 1.002.393.099 Expedida en Bogotá.
Objeto:	CONTRATO DE SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE EQUIPOS PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA.
Valor:	**VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($ 27.943.000) M/cte.**
Plazo de ejecución:	El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de DOS (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Fecha de contrato:	03 de julio de 2026.

Entre los suscritos a saber: Por una parte, LA EMPRESA SOCIA DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA con Nit: 820.003.632-3 Representada legalmente por la Dra. **EDURNE GARZÓN ARENAS,** Gerente designada mediante Decreto No. 028 de fecha 20 de marzo de 2024 expedido por el Alcalde Municipal de Santana y legalmente posesionado en el mismo, debidamente facultado para suscribir este tipo de contratos y que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **JUAN DIEGO CAMACHO MERLANO** con C. C. N°1.002.393.099 Expedida en Bogotá y quien se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de suministro para los procesos asistenciales y administrativos de la E.S.E Centro de Salud Santana Boyacá, previas las siguientes consideraciones: **1.** que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Santana para garantizar la prestación de los servicios a su cargo requiere contar con el **SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE EQUIPOS PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA**. **2**. Que ese suministro permite brindar atención oportuna a los usuarios en las diferentes áreas y procedimientos de la salud. **3**. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Nº 004-2024, se prescribe que para esta clase de suministros la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **4**. Que se adelantaron los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad para la celebración del presente contrato en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación con entidades del estado que resultan aplicables a la E.S.E Centro de Salud de Santana. **5**. Que la persona con la que se contrata cumple con el perfil idóneo para el objeto a contratar, lo cual garantiza el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: CONTRATO DE SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE EQUIPOS PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA. **PARAGRAFO PRIMERO**: El detalle del suministro de equipos de cómputo, comunicaciones y periféricos:

EQUIPO	Cant	DESCRIPCION	VALOR
MANTENIMIENTO RED DE DATOS	1	MANTENIMIENTO RED DE DATOS	1.500.000
MANTENIMIENTO SISTEMA CCTV	1	MANTENIMIENTO SISTEMA CCTV	2.000.000
MANTENIMIENTO SONIDO Y TELEFONIA	1	MANTENIMIENTO SONIDO Y TELEFONIA	600.000

AMPLIACION RED DE DATOS			
MEMORIA RAM	1	MEMORIA RAM 16 GIGAS DDR4 2600 SERVIDOR	350.000
GABINETE METALICO	1	GABINETE METALICO 210 * 60 * 60	1.600.000
ORGANIZADOR CABLE	1	ORGANIZADOR CABLE 2U	80.000
BANDEJA METALICA	3	BANDEJA METALICA 30 CM	150.000
REGLETA MULTITOMA	2	REGLETA 8 PTOS FUSIBLE	150.000
BATERIAS UPS SERVIDOR	2	BATERIAS 12V 9 AMP	200.000
PUNTO RED DE DATOS NUEVO STAND PRIORITARIA	3	PUNTO NUEVO INCLUYE CABLEADO + RJ45 + FACE PLATE + CAJA SOBREPONER	500.000
PUNTO RED DE DATOS NUEVO LABORATORIO	1	PUNTO NUEVO INCLUYE CABLEADO + RJ45 + FACE PLATE + CAJA SOBREPONER	200.000
AMPLIACION SITEMA CCTV			
DVR	1	DVR 32 CANALES DAHUA PARA 2 MPX	1.050.000
CAMARA	12	CAMARAS TIPO BALA PLASTICA 2 MPX	1.200.000
VALUM	12	VALUM CAMARA 2 MPX	150.000
CAJA	12	CAJAS CUADRADAS SOBREPONER + FUENTES	160.000
DISCO DURO	2	DISCOS DUROS 2 TERAS HDD	940.000
EQUIPOS			
COMPUTADOR AIO	3	AIO THINKCENTRE NEO 50A 24 GEN 5 - INTEL CORE I5 13420H - 8GB DDR5 - 512GB SSD - PANTALLA 23,8" FHD - RJ45	8.329.000
COMPUTADOR PORTATIL	1	LENOVO V15 G4 AMN - AMD RYZEN 5 7520U - 16GB LPDDR5 - 512GB SSD - PANTALLA 15,6" FHD - NO DVD - HDMI - RJ45	2.150.000
TELEVISOR SALA DE ESPERA	1	TV SAMSUNG 70 PULGADAS	3.410.000
TELEVISOR ATRIL	1	TV SAMSUNG 58 PULGADAS	2.587.000
SOPORTE TV SALA DE ESPERA	1	SOPORTE METALICO 70 PULGADAS	75.000
ATRIL METALICO	1	ATRIL METALICO CON RUEDAS SOPORTE TV 70 PULGADAS	352.000
UPS	1	UPS POWEST 500VA	210.000
TOTAL: VEINTISIETE MILLONES NOVCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (27.943.000)			

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($ 27.943.000) M/cte**. El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato de la siguiente manera: CONTRAENTREGA según avance de cumplimiento

en la prestación del servicio, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta las actividades cumplidas y de acuerdo al detalle previsto en la CLÁUSULA PRIMERA, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista. **PARAGRAFO 1:** LA E.S.E. CENTRO DE SALUD efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de DOS (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARAGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo, guardando la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la E.S.E. **3.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **4.** Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **5.** Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **6.** Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. **7.** Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. **8.** Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **9.** Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. **10.** Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **11.** Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar una correcta entrega de los elementos a suministrar, en las condiciones requeridas por la E.S.E. y con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Entregar a título de venta, los equipos de cómputo, comunicaciones y periféricos para la E.S.E Centro de Salud Santana según las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, en los sitios que señale el supervisor, a partir de la firma del acta de inicio. **2)** Entregar instalados y en completo funcionamiento, los elementos dados en venta descrito en el objeto, las obligaciones y en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el presente contrato. **3)** Asumir los gastos de transporte, entrega, y la instalación hasta la E.S.E., en caso de ser necesario. **4)** Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el estudio de conveniencia, los anexos, y en la oferta presentada por EL PROPONENTE, pero principalmente el contrato. **5)** Responder por todo daño ocasionado, directa o indirectamente, en los bienes muebles o la infraestructura de la E.SE., durante la ejecución contractual, para lo cual deberán ser subsanados por éste. **6)** Cumplir con todas las normas de seguridad industrial, al instalar o entregar los equipos. **7)** Realizar el suministro y/o compraventa conforme a parámetros de calidad oportunidad, continuidad y transparencia, poniendo la mayor diligencia en los asuntos encomendados, con marcas reconocidas de acuerdo con lo solicitado. **8)** Ejecutar todas y cada una de las actividades que hacen parte del presente contrato en las circunstancias de tiempo, modo y lugar conforme al objeto contractual pactado. **9)** Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar una correcta entrega de los elementos a suministrar, en las condiciones requeridas por la E.S.E. **10)** Garantizar que los bienes suministrados son de procedencia legal y de buena calidad, entendida esta como las óptimas condiciones del producto, según la naturaleza del mismo en condiciones normales, como su caducidad e higiene. **11)** Realizar el suministro y/o compraventa sin exceder el número de elementos relacionados en el presente contrato. En caso de exceso, no habrá responsabilidad alguna por la E.S.E. **12)** Cambiar los elementos que salgan

defectuosos y/o por mala calidad del producto **13)** Coordinar el suministro y/o compraventa de acuerdo con los lineamientos que imparta la entidad por conducto del supervisor designado. **14)** El servicio de mantenimiento contratado se hará por el CONTRATISTA, de acuerdo a las necesidades y los requerimientos de la E.S.E., incluyendo a cuenta del CONTRATISTA la mano de obra y traslado de los ingenieros y técnicos a las instalaciones de la CONTRATANTE **15)** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo e instalación de puntos de red y servicios de mantenimiento de la red de voz y sistemas de red y CCTV**. 16)** Así mismo, en desarrollo del objeto contratado el contratista se obliga a ejecutar los procedimientos que a continuación se describen: a. MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Acción de inspección, cuidados anteriores y/o a través de la operación, para garantizar el estado funcional de los equipos y de hallar sus fallas antes que estas se manifiesten. b. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Acción de reparación posterior a la operación mediante la cual el equipo regresa a su estado de funcionamiento normal. c. MANTENIMIENTO PROGRAMADO: es aquel que puede ser programado con anterioridad y que por existir requisitos fijos de inspección o reparación puede ser replanteado. **17)** Elaborar y actualizar las hojas de vida de los equipos y entregar reportes de mantenimiento de los equipos relacionados, en el que se señale de manera clara el mantenimiento que realizado, antes y durante la ejecución del contrato. **18)** Cambio de piezas averiadas. **19)** Reinstalación de sistemas operativos y Instalación de sistema informático. **20)** Cambio del equipo DVR (grabadora de vídeo digital) verificando que quede funcionando de forma correcta y que la grabación esté libre de distorsión, adicionalmente instalar 12 cámaras nuevas **21)** Revisión de la transmisión vídeo en tiempo real al monitor. **22)** Revisión del enlace remoto vía internet. **23)** Verificación del cableado e instalar nuevas cámaras y sensores, revisando que estén en buenas condiciones y conectados de forma correcta. **23)** Revisar los conectores y puntos de entrada de cable para cerciorar que el cableado no tenga una falsa conexión. **24)** Verificar que el sistema telefónico esté enviando y recibiendo información a la Central. **25)** Verificar que la tarjeta madre del equipo esté funcionando correctamente y que el voltaje de entrada y salida sean correctos. **26)** Revisar que el teléfono esté funcionando correctamente, activación y desactivación y programación en general etc. **27)** Verificar que la batería de respaldo mantenga carga y limpiar sus terminales. **28)** Limpieza y verificación del funcionamiento de los teléfonos. **29)** Verificar el estado del cableado. **30)** Realizar mantenimiento a la red de datos correspondiente a la verificación de cableado certificado categoría 6 para las dependencias: Estadística, Entrega de documentos, Consultorio atención inicial y estación de enfermería de atención inicial de urgencias. **31)** Suministro e Instalación de gabinete metálico con el servidor y sistema CCTV y el conmutador. **32)** Suministro e Instalación de Televisores. **33)** Las demás que la supervisora designe de acuerdo al objeto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE** cancelara Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con cargo a los rubros códigos presupuestales N° 21201010030302-1 denominado "Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios", N° 212020200802-1 denominado "Servicios de mantenimiento administrativo", N° 23201010030302-1 denominado "Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios", N° 2450208-01 denominado "Servicios Operativos" y N° 2450208-02 denominado "Servicios Mantenimiento Operativo". Con disponibilidad presupuestal N° 202600187 de fecha primero (1) de Julio de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD**: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD, de conformidad con lo establecido en el estatuto de Contratación, declarará la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA**: No se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la E.S.E., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la E.S.E. podrá

cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el Acuerdo 004 de 2024. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES**. Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la E.S.E. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 46 del acuerdo 004 de 2024, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en el artículo 47 del acuerdo 004 de 2024 y demás normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación. De no lograrse acuerdo, se liquidará unilateralmente dentro del mes siguiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las parten convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación o el arbitramiento de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La Supervisión del presente contrato se ejercerá por la **TESORERA** de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones establecidas en el artículo 52 del acuerdo 004 de 2024. **PARÁGRAFO:** Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: **1.** Certificado de disponibilidad presupuestal, **2.** El certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **3.** El certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **4.** Certificado de antecedentes judiciales. **5.** Certificado de no estar en el registro nacional de medidas correctivas. **6.** Copia de la Cedula de Ciudadanía. 7. Propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se cumplirá lo dispuesto en el Acuerdo No. 004 de 2024 o la norma que la modifique o sustituya, referido al procedimiento previsto en caso que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, citándolo a la audiencia allí regulada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SANTANA	CONTRATISTA
Gerente: **EDURNE GARZON ARENAS** Dirección: Vereda Santa Bárbara de Santana Teléfono: 3148142768 Correo electrónico: gerencia@ese-santana-boyaca.gov.co	**JUAN DIEGO CAMACHO MERLANO** Dirección: Avenida Universitaria 29-92 Apt 1301 Tuja - Boyacá. Teléfono: 3058166139 Correo electrónico: camachojuandiego2020@gmail.com

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios de apoyo a la gestión contratados será el Municipio de Santana Boyacá, en la E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA, así como las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes en el presente contrato.

Para constancia se firma a los tres (03) días del mes de julio de 2026.

EDURNE GARZON ARENAS
Gerente
E.S.E Centro de Salud de Santana

JUAN DIEGO CAMACHO MERLANO
Contratista.

Proyectó: Carlos A. Rondón G. Asesor Jurídico